

INFORME: A Despacho de la señora juez, informándole que existe respuestas de Bancos sobre las medidas decretadas y respuesta de la EPS SURA donde suministra datos para notificar al demandado ÁLVARO ASCANIO RAMÍREZ. Va para decidir. Manizales, 7 de julio de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de julio de dos mil veintitrés

| | |
|--------------------|-----------------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ |
| DEMANDADA: | ÁLVARO ASCANIO RAMÍREZ |
| RADICACIÓN: | 170014003007-2023-00321-00 |

Se deja en conocimiento de la parte interesada, las respuestas de los diferentes bancos, donde informan lo concerniente a la ineffectividad y/o efectividad de las medidas cautelares decretadas, para los fines pertinentes.

Se deja en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes, la respuesta de la EPS SURA, a través de la cual informan los datos que existentes en dicha oficina, para efectos de la notificación al demandado así:

USUARIO ACTIVO

| | | |
|-----------------------|---------------------------|----------------------------|
| Identificación | Nombres | Dirección |
| CC 10286745 | ALVARO ASCANIO RAMIREZ | CELULA 15 NUCLEO MANIZALES |
| Teléfono | Tipo Afiliado | Tipo Trabajador |
| 8923626 | TITULAR | Dependiente |
| Celular | Correo electrónico | |
| 3104964719 | ALASRA@HOTMAIL.COM | aascanioramirez@gmail.com |

Se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la notificación al demandado, primeramente en la dirección electrónica reportada por la EPS SURA, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en subsidio en la dirección física reportada en la demanda, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios, y en caso de que sea necesaria la misma, en la dirección física, deberá proceder

con la remisión de la citación y la notificación por aviso, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,



**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ**

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>100</u> Del <u>12</u> de <u>JULIO</u> de <u>2023</u> MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria</p> |
|--|